



**POLIZA NUEVA MULTIPÓLIZA
SME - GASOLINERAS
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 04-008-07000074-00000-01**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
04	LEON	008	07000074	00000	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	GASOLINERA REMUS, S.A. DE C.V.	RFC	GRE150302S8A
Domicilio	AV. GUADALUPE 3201 , CHAPALITA , GUADALAJARA GUADALAJARA	Fecha de Nacimiento / Constitución	02 MARZO 2015
Entidad/C.P.	JALISCO 44500		

Agente	1522 - OC AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	---

Vigencia Desde	365 Días 01 ENERO 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	Fecha Emisión	08 FEBRERO 2023
Hasta	01 ENERO 2024 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	NACIONAL
		Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
--------------	--

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

**POLIZA NUEVA MULTIPÓLIZA
SME - GASOLINERAS
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 04-008-07000074-00000-01**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
04-008-07000074-00000-01**

SECCIONES Y COBERTURAS AMPARADAS

COBERTURA		SUMA ASEGURADA
HIDROMETEOROLOGICO EDIFICIO		AMPARADA
INCENDIO EDIFICIO	\$	14,814,030.00
TERREMOTO EDIFICIO		AMPARADA
INCENDIO CONTENIDOS	\$	12,665,037.00
HIDROMETEOROLOGICO CONTENIDOS		AMPARADA
TERREMOTO CONTENIDOS		AMPARADA
PERDIDAS CONSECUENCIALES INCENDIO	\$	1,540,000.00
PERDIDAS CONSECUENCIALES FHM		AMPARADA
PERDIDAS CONSECUENCIALES TEV		AMPARADA
CRISTALES	\$	253,000.00
ANUNCIOS LUMINOSOS	\$	192,500.00
ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO	\$	825,000.00
DINERO Y/O VALORES	\$	715,000.00
ROTURA DE MAQUINARIA	\$	275,000.00
EQUIPO ELECTRONICO	\$	66,000.00
EQUIPO ELECTRONICO TEV		AMPARADA
EQUIPO ELECTRONICO FHM		AMPARADA
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	\$	15,000,000.00

VALORES TOTALES

DESGLOSE DE RIESGOS

RIESGOS: RIESGOS NOMBRADOS

ASEGURADO: GASOLINERA REMUS, S.A. DE C.V.

UBICACIÓN: 1

CALLE: AV. GUADALUPE 3201 - Null

COLONIA: CHAPALITA

DELEGACION: GUADALAJARA

CIUDAD: GUADALAJARA

ESTADO: JALISCO

CODIGO POSTAL: 44500

ZONA SISMO: B

ZONA HURACAN: A3

GIRO: 0430-COMBUSTIBLES, ADITIVOS Y/O LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

SUBGIRO: 0430.03-ESTACIONES DE GASOLINA O GASOLINERA (EXPENDIO DE GASOLINA)

PISOS: 1

TIPO CONSTRUCTIVO: MACIZA



**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
04-008-07000074-00000-01**

Asegurado: GASOLINERA REMUS, S.A. DE C.V.

Asegurados adicionales: ELYDINAMICS y/o MARIA LAURA ELIZONDO y/o ALVARO ELIZONDO y/o ALEJANDRO ELIZONDO

Domicilio Fiscal: Av. Guadalupe No. 3201, Col. Chapalita, Guadalajara, Jal. C.P. 44500

Ubicación del Riesgo: Av. Guadalupe No. 3201, Col. Chapalita, Guadalajara, Jal. C.P. 44500

Actividad o Giro: Gasolinera y oficinas.

Protecciones:

Mínimo deberá tener extintores suficientes uno cada 15 mts. del otro, con recarga vigente, libres de obstáculos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, Alarma Contra Incendio, Cámaras de Circuito Cerrado de TV, Protecciones metálicas en puertas y ventanas, Caja fuerte de cilindro invertido. En caso de que algunas de las medidas anteriores, no existan y/o se encuentren fuera de servicio, GMX Seguros quedara liberada de cualquier Responsabilidad en caso de siniestro Indemnizable.

Vigencia: Del 01 de enero de 2023 al 01 de enero de 2024.

Moneda: Nacional M.N.

Tipos Constructivos: Isletas, columnas de acero con techos de lámina sobre estructura de fierro, P.B., tienda y oficina, muros de tabique con techos de concreto, P.B. y 1 P.A.

Siniestralidad:

2022-2023 : Cerrado \$1,700.00 MXN tercero impacta con vehículo una dispensario módulo de facturación y burrera

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
04-008-07000074-00000-01**

Prima Neta
Recargo de Pago Fraccionado
Derechos de Póliza
I.V.A
Prima Total

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

**TERMINOS Y CONDICIONES
SECCIÓN DE INCENDIO EDIFICIO Y CONTENIDOS**

BIENES ASEGURABLES:

EDIFICIOS: Sobre la construcción material de los edificios ocupados por oficinas, bodega de lubricantes, baños, cuarto de máquinas, tanques de almacenamiento, áreas de servicio y bardas perimetrales y todas las construcciones que se encuentren en el predio del asegurado, sin considerar el valor del terreno, cimientos ni fundamentos que se encuentran bajo el nivel del suelo, pero incluyendo las instalaciones que alojan los tanques de almacenamiento y las fijas para agua, aire, electricidad y saneamiento; así mismo se cubre la construcción material de los sotechados (isletas) que cubren las bombas y surtidores de combustible, anuncios adheridos a los sotechados o sobre ellos.

Se excluyen los anuncios que no formen parte integral del sotechado o se encuentren instalados por separado.

LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO DE RESPONSABILIDAD M.N.: \$ 13'467,300.00 En el Agregado Anual.

CONTENIDOS: Sobre todos los Contenidos, Inventarios o Existencias que tenga el Asegurado en las Ubicaciones amparadas en esta póliza, así como los bienes de Terceros que tenga en su poder o bajo su custodia siempre y cuando se encuentren en las ubicaciones aquí mencionadas, incluyendo:

1. Mobiliario y equipo de oficina, papelería, útiles, enseres, anuncios, maquinarias y equipo.
2. Existencia de aceites, lubricantes, refacciones en bodega
3. Existencia de combustible en tanques bajo el nivel del suelo, tales como gasolina, diésel, petróleo, conviniendo con GMX Seguros que la suma asegurada a primer riesgo será el 50% de la capacidad máxima de los tanques de almacenamiento, por lo cual no se aplicará a este inciso la cláusula de Proporción indemnizable.
4. Sobre dispensarios o surtidores de combustible, equipos de bombeo, sensores, sistemas de recuperación de vapores y demás accesorios.
5. Tanques de almacenamiento de combustibles instalados bajo el nivel del suelo.

LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO DE RESPONSABILIDAD M.N.: \$ 11'513,670.00 En el Agregado Anual.

Bienes excluidos para almacenaje dentro de las ubicaciones amparadas:

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
04-008-07000074-00000-01

Madera, corrosivos, explosivos, sustancias y/o productos tóxicos, joyería y/o bisutería, artículos preciosos, antigüedades, autos, motos o camiones, alimentos perecederos, animales, invernaderos, negativos, sal, plantas despitadoras de algodón, algodón, beneficios del café, dinero y valores, vidrios, cristales, espejos, sin embargo si estará cubierto el material de empaque o embalaje, así como tarimas de madera utilizadas para almacenaje.

Se excluyen mercancía y/o producto considerada como ilícita dentro de las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Bienes que Se Amparan por Convenio Expreso (Bienes a la Intemperie):

- Por Fenómenos Hidrometeorológicos: Se Amparan Edificios Terminados que por la Naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de Techos, Puertas, Ventanas o Muros Macizos, siempre y cuando dichos Edificios Hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias. Instalaciones Fijas que su propia naturaleza deban estar a la Intemperie tales como: Chimeneas Metálicas, Molinos y Bombas de Vientos, Torres de Enfriamiento, Torres de Acero Estructural y Antenas de Transmisión, Tanques de Almacenamiento, Cisternas, Aljibes y sus contenidos, Subestaciones Eléctricas, Maquinaria y Equipo Industrial Diseñado expresamente para operar a la Intemperie, Anuncios y Rótulos, Instalaciones Deportivas, Albercas, Toldos y Cortinas.
- Por T.E.V. Se Amparan Albercas, Bardas, Patios Exteriores, Escaleras Exteriores y Cualesquiera otras construcciones separadas del Edificio o Edificios o Construcciones que Expresamente estén Aseguradas por la Póliza.

FORMA DE ASEGURAMIENTO: TODO RIESGO De Daño Físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluida en la póliza, incluyendo pero no limitado a:

COBERTURAS Y DEDUCIBLES:

- Incendio, Rayo y Explosión: Sin Deducible.
- Todo Riesgo y Demás Coberturas: 1% Sobre Suma Asegurada con Máximo de M.N. \$60,000.00 en Toda y Cada Pérdida.
- Extensión de Cubierta: 1% Sobre Suma Asegurada con Máximo de M.N. \$60,000.00 en Toda y Cada Pérdida.
- Para dispensarios: 1% del valor de los dispensarios de la isleta.
- Fenómenos Hidrometeorológicos Para Ubicaciones en Zona Alfa 3 Será del: En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este endoso, siempre quedará a cargo del asegurado una cantidad equivalente al porcentaje del 1%, el cual se aplicara sobre el valor, real o de reposición de los bienes asegurados según se haya contratado en esta póliza.
Es condición indispensable para otorgar la presente cobertura, que el Asegurado soporte, por su propia cuenta, un 10% de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes materia del seguro, por estos riesgos. Este coaseguro se aplica después de descontados los deducibles aplicables.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
04-008-07000074-00000-01

Si el seguro comprende dos o más edificios, construcciones o sus contenidos, el deducible se aplicara separadamente con respecto a cada edificio o construcción, incluyendo sus contenidos.

En el caso de que se contrate cobertura exclusivamente para uno de estos dos conceptos (edificio o contenidos), el deducible se aplicará exclusivamente al valor del bien asegurado.

Bienes y Riesgos que se cubren mediante convenio expreso para la Cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos, la cláusula 2ª de este endoso (bienes a la intemperie): El deducible aplicable será del 15% del valor real o de reposición total de los valores, según se haya contratado en esta póliza, que, en conjunto, tengan este tipo de bienes. El inciso "b" no es aplicable a estos bienes, con mínimo del 1% del valor total del edificio y/o contenidos de la ubicación afectada y un coaseguro aplicable será de 20% del monto de la pérdida o daño indemnizable.

Para Fenómenos Hidrometeorológicos se excluye lo siguiente: SE EXCLUYEN LOS DAÑOS Y LAS PÉRDIDAS A CONSECUENCIA DE ROBO, SAQUEO, HURTO, PILLAJE, RAPIÑA, RATERÍA, DURANTE Y DESPUÉS DE ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS EN EL ENDOSO DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

SE EXCLUYE PÉRDIDA DE PLAYA, MUELLES, ESCOLLERAS, ESPIGONES, PALAPAS Y TECHOS O CONSTRUCCIONES Y DECORADOS DE PALMA O MATERIALES SIMILARES, ASI TAMBIEN COMO ALBERCAS.

- Terremoto y Erupción Volcánica ZONA B: 2% Sobre la Suma Asegurada de cada Ubicación y participación del asegurado en la pérdida (Coaseguro) del 10% en Toda y Cada Pérdida.
- Multicláusula y/o Inflación: Deducible y Participación del Asegurado en la perdida (Coaseguro) de Acuerdo a la Cobertura Afectada.
- Remoción de Escombros: Sin Deducible

SUBLIMITES:

- Remoción de Escombros: \$ 2,498,097.00 M.N.
- Bienes a intemperie: \$ 2'278,951.00 M.N. Esta Cobertura no se encuentra amparada Hasta que se Proporcionen el Detalle de Bienes con sus Respectivas Sumas Aseguradas.
- o PANEL 144 CEL MONOCRISTALINO 400W HTSAEE INVERSOR SMA STP30000TL-US-10, MIDDLE CLAMO SLIDE IN - RAIL CONNECTOR FIZ S RAIL 6.20 HERRAJE L ANGULO ALIMINIO 11/2 Z 3/16, POR LA CANTIDAD DE \$589,476.00 M.N.
- o BOMBAS, POR LA CANTIDAD DE \$660,000.00 M.N.
- o RACK DE INVENTARIO
- o EXTINTORES
- o DESPACHADORES DE AIRE Y AGUA
- o TANQUE SOBRE PISO
- o TECHO DE ESTACIONES E ISLAS (PERGOLA)
- o POR LA CANTIDAD DE \$440,000.00 M.N.

PÉRDIDAS CONSECUENCIALES

Tipo de Pérdida Consecuencial: Gastos Extraordinarios
Período Máximo de Indemnización: 3 Meses

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
04-008-07000074-00000-01

Deducible: I.O.R. Sin deducible / T.E.V. y F.H.M. 7 Días iniciales de Espera.
Hasta un Límite de M.N. \$ 1'540,000.00

DEFINICIÓN DE NOMENCLATURAS:

F.H.M. = Fenómenos Hidrometeorológicos

T.E.V. = Terremoto y/o Erupción Volcánica

CLÁUSULAS ADICIONALES:

- Cláusula de Endoso Inflacionario al 10%
- Movimiento temporal.
- Cláusula de Objetos de Difícil o Imposible Recuperación,
- Jardines y áreas verdes
- Honorarios a Profesionistas,
- Cincuenta Metros,
- Renuncia de Inventarios 10%
- Gravámenes
- Conservación y trabajo.
- Autorización para reponer, reconstruir o reparar
- Venta de Salvamentos
- Reinstalación de Suma Asegurada al 10% con pago de prima adicional, previo acuerdo entre la aseguradora y el asegurado
- Actos de Autoridad
- Traslado de bienes.
- Errores u Omisiones involuntarios, Excepto en Responsabilidad Civil
- Valor de Reposición bajo esquema de Proporción Indemnizable Para Edificios con Antigüedad igual y/o menor a 25 Años y a Valor Real para Edificios con antigüedad igual y/o mayor a 25 años; Valor de Reposición Para Maquinaria y Equipo igual y/o menor a 5 años de Antigüedad y a Valor Real para Maquinaria y Equipo con antigüedad igual y/o mayor a 5 años, para Maquinaria se Excluye todo el equipo con antigüedad mayor a 15 años de su Fabricación y/o Adquisición.
- Bienes a la Intemperie,
- Cláusula de Errores en Avalúo al 20%: La Compañía conviene en amparar la diferencia de valores que se encuentren al comparar el valor del avalúo realizado por una firma especializada y el valor que realmente tengan los bienes al inicio de vigencia de esta Póliza. Ello siempre y cuando la diferencia descrita se deba a un error involuntario durante la realización de dicho avalúo. Queda entendido y convenido que el error máximo permisible será de un 20% de la suma asegurada. El avalúo deberá de contar con un antigüedad no mayor a 6 meses y deberá estar en poder de la compañía.
- Cláusula de 72 horas,
- Cláusula de Terrorismo y/o Sabotaje. (Excluido).
- Intereses moratorios.
- Cláusula de Exclusión de Pólizas y/o Coberturas tipo Plan de Piso.
- Cláusula De Exclusión De Enfermedad Transmisible:
Sin perjuicio de lo dispuesto en otro sentido en la presente póliza, este seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o derivado de o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible con independencia de cualquier otra causa o evento que contribuya de manera simultánea o en cualquier otra secuencia a ello.
- o Tal como se utiliza en el presente documento, se entiende por enfermedad transmisible toda enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente desde un organismo

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
04-008-07000074-00000-01

cualquiera a otro organismo, en la presente definición:

- la sustancia o el agente incluye, entre otros, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación de estos, ya sea que se consideren vivos o no; y
- el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, la transmisión por aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos; y,
- la enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

EXCLUSIONES:

APLICAN LAS EXCLUSIONES INDICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V. así como:

- Toda pérdida originada a causa del crimen organizado y carteles de la droga.
- Terrorismo y sabotaje.

SECCION RAMOS TECNICOS
ROTURA DE MAQUINARIA

Interés Asegurable: Todo tipo de maquinaria, calderas y recipientes sujetos a presión con o sin fogón, incluyendo las tuberías a presión; mientras se encuentren en operación y formen parte de la maquinaria, utilizados para fines de producción, transformación y/o para la generación de servicios, dentro de los predios del Asegurado, sean de su propiedad o que tenga legalmente bajo su responsabilidad.

Riesgos Cubiertos: Todo riesgo de daño físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluida en la póliza, incluyendo pero no limitado a: Impericia, descuido o sabotaje del personal o de extraños, acción directa de la energía eléctrica por corto circuito, arco voltaico, falla de aislamiento, sobretensiones, errores en diseño, defectos de construcción, defectos de fundición, materiales defectuosos, defectos de mano de obra y montaje, rotura por fuerza centrífuga, cuerpos extraños.

Riesgos amparados Bajo convenio Expreso:

- a) Cobertura para Gastos Adicionales por Horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso.
- b) Cobertura por Flete Aéreo,
- c) Propiedades Adyacentes y Responsabilidad Civil,
- d) Cobertura para Pérdida de Contenidos,
- e) Cobertura para Cadenas y Cintas Transportadoras.

SUMA ASEGURADA M.N.: \$ 275,000.00

Valor de reposición al 100%

DEDUCIBLES:

- General: 2% Sobre el Valor de Cada Equipo, con mínimo de M.N. \$8,000.00 En toda y cada Pérdida.

Base de Indemnización:

- Valor de Reposición menor a 5 años de antigüedad
- Valor Real para mayores a 5 años.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
04-008-07000074-00000-01

Se Excluye todo Equipo con antigüedad mayor a 15 años de su Fabricación y/o Adquisición

Cláusula de Condonación de Equipo para Ramos Técnicos.

La Compañía y el Asegurado convienen lo siguiente: El asegurado no proporcionará relación de equipo, siempre y cuando los equipos en forma individual su valor sea menor o igual a \$ 3'000,000.00 M.N. o su equivalente en dólares americanos.

Cuando el valor individual del equipo sea mayor al monto antes mencionado, el asegurado deberá de enviar a la compañía el detalle de los tres equipos de mayor valor, en un periodo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha inicio de vigencia del seguro.

En caso de ocurrir un siniestro que amerite indemnización, el asegurado presentara además de los documentos solicitados por el departamento de siniestros la factura de compra, la cual servirá como documento probatorio de la prexistencia del bien antes del inicio de vigencia de la póliza. Por lo tanto, la compañía no tendrá responsabilidad alguna en el caso de que la factura de un equipo presente fecha posterior al inicio de vigencia de la póliza, a excepción de que el asegurado haya solicitado el alta del equipo con su endoso y cobro correspondiente. Además de lo anterior, se deberá de comprobar que la Suma Asegurada de la póliza corresponde al 100% del Valor de Reposición total de los equipos. En caso de que la Suma Asegurada sea menor, se aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable.

EQUIPO ELECTRONICO

Interés Asegurable: Sobre todos los bienes propiedad del Asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y por los cuales resulte responsable mientras se encuentren en la ubicación citada en la póliza, consistentes principalmente pero no limitados a: Equipo electrónico, con sus respectivas instalaciones de toda clase propios y necesarios a las operaciones del Asegurado.

SUMA ASEGURADA M.N.:

- Equipo Electrónico fijo \$ 66,000.00 M.N. Valor de reposición al 100%
- Equipo Electrónico móvil \$ 66,000.00 M.N. Valor de reposición al 100%

COBERTURAS Y DEDUCIBLES:

Básica: Los Bienes materia del seguro quedan amparados contra todo riesgo de daños o pérdidas materiales, contra los riesgos repentinos, súbitos, imprevisibles o previsibles pero irresistibles, que hagan necesaria una reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las anteriores a la ocurrencia del siniestro dentro del edificio consignado en la cédula de la póliza, o bien en otra ubicación convenida con el Asegurado, una vez terminadas las pruebas de operación iniciales de dichos equipos ya sea que estén en operación, revisión o mantenimiento.

Deducible: 2% sobre el valor de cada equipo con mínimo de M.N. \$ 1,000.00, En toda y cada Pérdida.

Extensión de Cubierta: A) Explosión, B) Granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos, C) Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas, D) Daños por agua y derrame de equipos de protección, E) Animales, naves aéreas, vehículos, humo y caída de árboles, Gastos por flete aéreo erogados con motivo de la reparación de un daño cubierto, Daños que sobrevengan en el equipo electrónico asegurado a consecuencia de daño material en el equipo de climatización, Gastos por albañilería, andamios y escaleras.

Deducible: 2% sobre el valor de cada equipo con mínimo de M.N. \$ 1,000.00, En toda y cada Pérdida.

Inundación: 2% sobre el valor de cada equipo con mínimo de M.N. \$ 1,000.00, En toda y cada Pérdida.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
04-008-07000074-00000-01

Robo o Asalto con Violencia dentro de las Oficinas: 15% sobre el valor de cada equipo con mínimo de M.N. \$ 1,000.00, En toda y cada Pérdida.

Hurto dentro de oficinas: 25% sobre el valor de cada equipo con mínimo de M.N. \$ 1,000.00, En toda y cada Pérdida.

Terremoto o Erupción Volcánica: Deducible y Coaseguro de acuerdo a zona sísmica de Tarifa AMIS

Equipo Móvil: 25 % sobre suma asegurada de cada equipo con mínimo de M.N. \$ 2,500.00, En toda y cada Pérdida.

En caso de siniestro indemnizable que afecte a equipos móviles que se haya presentado dentro del inmueble asegurado, estos serán considerados como equipo fijo y el deducible que se aplique será considerando esta premisa.

Portadores Externos de Datos: Excluido.

Incremento en el Costo de Operación por la Utilización de una Instalación electrónica de procesamiento de datos ajena: Excluido.

Base de Indemnización:

- Valor de Reposición menor a 3 años de antigüedad
- Valor Real para mayores a 3 años.

Exclusiones:

- Se Excluye el Hurto para Equipo Móvil dentro y fuera de las Ubicaciones amparadas
- Se Excluye todo Equipo con antigüedad mayor a 15 años de su Fabricación y/o Adquisición.
- Se Excluyen Celulares, Ipads, tablets, Eq. Nextel y otros equipos de comunicación personal.
- Se Excluyen Caídas de cualquier tipo

Cláusula de Condonación de Equipo para Ramos Técnicos.

La Compañía y el Asegurado convienen lo siguiente: El asegurado no proporcionara relación de equipo, siempre y cuando los equipos en forma individual su valor sea menor o igual a \$ 3'000,000.00 M.N. o su equivalente en dólares americanos.

Cuando el valor individual del equipo sea mayor al monto antes mencionado, el asegurado deberá de enviar a la compañía el detalle de los tres equipos de mayor valor, en un periodo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha inicio de vigencia del seguro.

En caso de ocurrir un siniestro que amerite indemnización, el asegurado presentara además de los documentos solicitados por el departamento de siniestros la factura de compra, la cual servirá como documento probatorio de la preexistencia del bien antes del inicio de vigencia de la póliza. Por lo tanto, la compañía no tendrá responsabilidad alguna en el caso de que la factura de un equipo presente fecha posterior al inicio de vigencia de la póliza, a excepción de que el asegurado haya solicitado el alta del equipo con su endoso y cobro correspondiente. Además de lo anterior, se deberá de comprobar que la Suma Asegurada de la póliza corresponde al 100% del Valor de Reposición total de los equipos. En caso de que la Suma Asegurada sea menor, se aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable.

SECCION DE DIVERSOS MISCELANEOS ROBO DE MERCANCIAS

Interés Asegurable: Esta cobertura cubre las Mercancías, materias primas, productos en proceso, productos terminados, maquinaria, mobiliario, útiles, accesorios y en general demás bienes propios y necesarios al giro del negocio del Asegurado que no estén excluidos específicamente, incluyendo artículos raros o de arte, objetos de difícil o imposible reposición, cuyo valor unitario o por juego no sea mayor al equivalente de 150 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a la fecha de expedición de la póliza, así como bienes propiedad de terceros bajo su Responsabilidad, siempre y cuando sean necesarios a la índole del negocio asegurado y exista un contrato sobre dichos bienes.

Riesgos Cubiertos:

- La Pérdida de los Bienes Asegurados, a consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona o personas que haciendo uso de violencia del exterior al interior del local en que aquellos se encuentren, dejen señales visibles de violencia en el lugar por donde penetró.
- La Pérdida de los Bienes asegurados, a consecuencia de robo por Asalto o intento del mismo entendiéndose por éste el perpetrado dentro del local, mediante el uso de fuerza o violencia, sea moral o física, sobre las personas.
- Los daños materiales que sufran los bienes muebles o inmuebles causados con motivo de robo o asalto o intento de los mismos a que se refieren los incisos anteriores.

LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO DE RESPONSABILIDAD M.N.: \$ 825,000.00 En el Agregado Anual

Deducible: 10% sobre Pérdida con mínimo de la cantidad equivalente a M.N. \$8,000.00, En toda y cada Pérdida.

Condiciones: Opera a primer riesgo.

ROTURA DE CRISTALES

Interés Asegurable: Se amparan todos los cristales con espesor igual o mayor a 4 mm. mientras se encuentren debidamente instalados en los inmuebles descritos en la póliza, así espejos, cristales internos, películas y polarizados que contengan los cristales instalados.

Bienes amparados Bajo convenio Expreso:

- Lunas, Cubiertas fijas, vitrinas, divisiones y análogos
- Quedan amparados también los daños al decorado del cristal o cristales asegurados (tales como plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos, realce y análogos) o a sus marcos.

Riesgos Cubiertos: Cobertura Básica; La Pérdida o Daños materiales de los Cristales Asegurados, su Instalación y Remoción causados por la rotura accidental súbita e imprevista o por Actos Vandálicos.

LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO DE RESPONSABILIDAD M.N.: \$ 253,000.00 En el Agregado Anual.

Deducible: 5% sobre la Pérdida con mínimo de la cantidad equivalente a 3 DSMVDF, En toda y cada Pérdida.

Condiciones: Opera a primer riesgo.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
04-008-07000074-00000-01

DINERO Y VALORES

Interés Asegurable: Se cubre dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables, como son pero no limitados a: Letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro y cédulas hipotecarias, todo propiedad del Asegurado o propiedad de terceros bajo su responsabilidad, sin exceder del interés asegurable que el Asegurado tenga sobre dichos bienes.

Riesgos Cubiertos:

1) Dentro del Local:

a) Robo con violencia en cajas fuerte o bóveda

b) Robo por Asalto

c) Incendio y/o explosión

d) Pérdidas o daños materiales a las cajas fuertes, bóvedas, cajas registradoras o colectoras causados por robo o intento de robo o asalto, siempre que tales hechos se efectúen en la forma en que se describe en los incisos (a) y (b).

2) Fuera del Local:

a) Robo con violencia y/o asalto

b) Incapacidad física de la persona portadora

c) Accidentes del vehículo que transporta a las personas responsables del manejo de los bienes asegurados.

LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO DE RESPONSABILIDAD M.N.: \$ 715,000.00 En el Agregado Anual

Sublímite para Dinero y/o Valores en Tránsito Hasta \$ 200,000.00 M.N. por evento, siempre y cuando sea llevado por 2 o más empleados en Vehículo sin rotular, o hasta \$ 50,000.00 M.N. siempre y cuando sea llevado por un solo empleado en Vehículo sin rotular.

Nota: Se elimina la condición de ir en vehículo siempre y cuando el banco donde se pretende realizar el depósito de dinero se encuentre a no más de 500 metros a la redonda de la ubicación de riesgo.

Sublímite para Dinero y/o Valores fuera de caja fuerte o bóveda, hasta el monto equivalente a 350 DSMGVDF pero sin exceder de la Suma Asegurada y por evento, siempre y cuando se encuentre en cajones de escritorio o archiveros cerrados bajo llave durante días u horarios no hábiles, con deducible del 20% del sublímite establecido en toda y cada pérdida.

Sublímite para Dinero y/o Valores fuera de caja fuerte o bóveda, hasta el monto equivalente a M.N. 17,000.00 por evento, siempre y cuando se encuentre en cajones de escritorio o archiveros cerrados bajo llave durante días u horarios no hábiles, con deducible del 20% del sublímite establecido en toda y cada pérdida.

Sublímite por despachador: \$ 6,600.00 M.N., con deducible del 10% sobre el sublímite por despachador en toda y cada pérdida.

Sublímite por supervisor: \$ 8,800.00 M.N., con deducible del 10% del sublímite por supervisor en toda y cada pérdida.

Deducible: 10% sobre Pérdida con mínimo de la cantidad equivalente a M.N. \$8,000.00, En toda y cada Pérdida.

Condiciones:

- Opera a primer riesgo.
- El Dinero en Efectivo y/o los Valores deberán permanecer guardado en caja fuerte durante horas no

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
04-008-07000074-00000-01

hábiles.

- El Asegurado se Obliga a realizar depósitos bancarios diariamente de sus ingresos y únicamente se permitirán acumulaciones en fines de semana o días festivos no mayores a 3 días.
- El Asegurado Podrá Efectuar el traslado de efectivo y/o documentos negociables bajo la directa custodia de funcionarios, cobradores o cualquier empleado bajo su nómina, en horas hábiles y dentro de los Límites territoriales de la República Mexicana.

ANUNCIOS LUMINOSOS

Interés Asegurable: Se cubre las pantallas electrónicas en general, los anuncios y carteles, descritos en la cédula de esta póliza mientras estén debidamente instalados.

Riesgos Cubiertos: Cobertura Básica, de Pérdidas o daños materiales ocasionados en forma accidental, súbita e imprevista, que sufran los mismos.

LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO DE RESPONSABILIDAD M.N.: \$ 192,500.00 En el Agregado Anual.

Deducible: 5% sobre la Pérdida con mínimo de la cantidad equivalente a M.N. \$250.00, En toda y cada Pérdida.

Condiciones: Opera a primer riesgo.

SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL

GMX Seguros se Obliga a pagar la Indemnización que el Asegurado deba a un tercero a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas Peligrosas, causen un daño previsto en esta póliza a terceras personas con motivo de su actividad arriba descrita.

Para la Cobertura de Responsabilidad Civil los daños comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios que resulten y el daño moral sólo se cubren cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños.

Se Destaca que el Limite de Suma Asegurada corresponde al Límite Máximo de Responsabilidad de la Compañía y opera en el Agregado Anual, con Jurisdicción Nacional, incluyendo dentro del límite asegurado los gastos de defensa legal.

LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO DE RESPONSABILIDAD M.N. \$ 15'000,000.00 Cobertura Básica.

Riesgos cubiertos:

- R.C. Actividades e inmuebles
- R.C. Legal personal de sus empleados y trabajadores en el desempeño de sus funciones al servicio del asegurado, derivadas de su propia actividad. Opera como sublímite hasta la cantidad de \$ 5'500,000.00 M.N.
- R.C. Asumida, previo análisis Caso por Caso. Como Sublímite, Hasta la cantidad de \$5'500,000.00 M.N.
- R.C. Daños por maniobras de carga y descarga. Como Sublímite, Hasta la cantidad de \$5'500,000.00

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
04-008-07000074-00000-01

M.N.

- R. C. legal por el uso y tenencia de anuncios luminosos o carteles alusivos al negocio del asegurado, Dentro de los Predios y/o Ubicaciones amparadas en esta póliza. Como Sublímite, Hasta la cantidad de M.N. \$2,500,000.00
- RC Productos suministrados dentro de la República Mexicana.
- R.C. por Daños a vehículos ajenos para recibir servicios complementarios, opera como Sublímite de la Cobertura Básica Hasta la cantidad de M.N. \$ 4'400,000.00
- RC por la tenencia o uso de máquinas de trabajo, torres-grúa y montacargas, opera como Sublímite de la Cobertura Básica Hasta la cantidad de M.N. \$ 4'400,000.00
- R.C. Contaminación súbita e Imprevista de acuerdo a Textos de GMX Seguros. Como Sublímite, Hasta la cantidad de \$3'000,000.00 M.N.

Cláusula que especifica la responsabilidad que se cubre y la que no se cubre en materia de contaminación.

Para efectos de esta póliza, se entenderá por contaminación toda alteración que, por alguna de las causas indicadas en el siguiente párrafo, sufra la composición o condición normal y natural del aire, el agua, el suelo, la flora, la fauna o cualquier otro elemento natural y que cause daños a la salud o a los bienes de las personas.

Queda cubierta la responsabilidad civil del Asegurado por daños a las personas o a sus bienes, resultantes de contaminación causada por emisiones, emanaciones, descargas o derrames de humos, polvos, gases, vapores, ruidos, vibraciones, olores o líquidos, siempre que se produzcan en forma repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista y a condición de que el hecho contaminante se presente en forma aislada y no como consecuencia de incendio, explosión, terremoto, inundación, rayo u otros fenómenos naturales o actos de tercero; será requisito, además, que el acto generador y la contaminación se inicien y los efectos dañinos se manifiesten y se reclamen durante el periodo de cobertura de esta póliza.

Por tanto, este seguro no cubre la responsabilidad proveniente de daños causados por contaminación gradual, paulatina o normal y tampoco la que, aunque se haya presentado de manera repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista, se prolongue por más de dos semanas.

- R.C. Contaminación Gradual y Paulatina de acuerdo a Textos de GMX Seguros, Como Sublímite, Hasta la cantidad de M.N. \$3'000,000.00

Artículo 62. Cada estación de servicio deberá contar con una póliza de seguros por responsabilidad civil que garantice la completa reparación del daño en caso de situaciones de derrame o fugas de combustibles, incendio, explosión, gastos de remediación por contaminación ambiental y daños a terceros.

Se encuentra amparada la responsabilidad civil legal en la que incurriere el asegurado por daños a terceros derribada de las actividades propias del comercio que se mencionan en la póliza. Queda asegurada su responsabilidad de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (Anuncios, Carteles Publicitarios u Otras) Dentro de sus Inmuebles.

CONDICIONES ESPECIALES:

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
04-008-07000074-00000-01

- Todos los términos y condiciones conforme al texto de Seguro GMX de RC para estaciones de servicio.
- Gastos de defensa incluidos en la suma asegurada, no se consideran adicionales.
- Cláusula que especifica la responsabilidad que se cubre por daños al medio ambiente.

Para efectos de esta póliza, se entenderá por contaminación toda alteración que, por alguna de las causas indicadas en el siguiente párrafo, sufra durante el transcurso del tiempo la composición o condición normal y natural del aire, el agua, el suelo, la flora, la fauna o cualquier otro elemento natural y que cause daños a la salud o a los bienes de las personas.

Queda cubierta la responsabilidad civil del Asegurado por daños a las personas o a sus bienes, resultantes de contaminación causada en el transcurso del tiempo por emisiones, emanaciones, descargas o derrames de humos, polvos, gases, vapores, ruidos, vibraciones, olores o líquidos; será requisito, además, que el acto generador y la contaminación se inicien y los efectos dañinos se manifiesten y se reclamen durante el periodo de cobertura de esta póliza.

Será indispensable para hacer válida esta cobertura, que la estación de gasolina cumpla con las siguientes características:

Todos los materiales utilizados en los sistemas de tuberías de productos deberán cumplir con el criterio de doble contención, utilizando tuberías de pared doble con un espacio anular continuo que permita verificar las líneas de producto en cualquier momento y poder contener posibles fugas del producto almacenado en la tubería primaria.

Los tanques de almacenamiento deben ser de doble pared con el contenedor primario de acero al carbón y el contenedor secundario de fibra de vidrio o acero al carbón recubierto con fibra de vidrio.

Asimismo, contar con un sistema para prever fugas y derrames ocasionados por fallas en el sistema de doble contención del tanque mediante una alarma automática, que de acuerdo a los procedimientos de fabricación de los proveedores, podrá alojar sensores en la parte más baja del espacio anular.

Contar con un sistema de recuperación de vapores, es de considerar que la capacidad y longitud de los accesorios estarán determinados por la empresa responsable de su instalación.

Mantenimiento anual y supervisión de pruebas para la detección de falla de los instrumentos de medición.

Con respecto a las medidas de seguridad para prevenir daños al ambiente, deberá contar con:

- Trampa de combustibles y aguas aceitosas.
- Cisterna de captación de agua pluvial.
- Receptor de vertidos aplicable al área de despacho y servicios.
- Área de depósito para los residuos sólidos con piso de concreto hidráulico, en la que se colocarán contenedores cerrados en tambos de 1.20 mts.

Cláusula de no cancelación

La póliza no podrá ser cancelada por el asegurado por tratarse de un seguro obligatorio, no podrá cesar en sus efectos, rescindirse ni darse por terminada, de manera previa a la fecha de finalización de la vigencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 20, fracción VII 39 y 150 bis de la ley sobre el contrato de seguro.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
04-008-07000074-00000-01

La suma asegurada (Límite Máximo de Responsabilidad) en la póliza quedará reducida en la cantidad en que se hubiere pagado por siniestro; sin embargo, el Asegurado se obliga a pagar la prima que corresponda para que dicha suma sea reinstalada automáticamente a su monto original.

DEDUCIBLES:

- Daños a Terceros en sus Personas: Sin Deducible
- Daños a Terceros en sus Bienes: 10% sobre pérdida con mínimo de M.N. \$7,000.00 en toda y cada reclamación.
- RC Contaminación: 10% sobre pérdida con mínimo de M.N. \$ 50,000.00 en toda y cada pérdida.

FUNCIÓN DE ANÁLISIS Y DEFENSA JURÍDICA:

Queda a cargo de GMX Seguros y dentro del límite de responsabilidad asegurado en esta póliza, el pago de los gastos de defensa legal del Asegurado.

Dichos gastos incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de terceros, aun cuando ellas sean infundadas, las primas de fianzas requeridas procesalmente y las cauciones.

La responsabilidad civil materia del seguro se determina conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

EXCLUSIONES:

- **Objetos Dejados en el Interior de los Vehículos**
- **Robo Parcial de los Vehículos**
- **Vehículos dejados en la Vía Pública**
- **Pólizas y/o Coberturas tipo Plan de Piso**
- **Servicio de Pensión**
- **Descomposturas y/o Fallas Mecánicas y/o eléctricas ya sea por la falta de Mantenimiento y/ por los servicios realizados dentro de las Ubicaciones amparadas**
- **Daños Punitivos o Ejemplares**
- **Abuso de Confianza**
- **Culpa Grave e Inexcusable de la Víctima**
- **Caso Fortuito o Fuerza Mayor**
- **Daños Patrimoniales Puros**
- **Responsabilidad Civil Taller.**
- **Responsabilidad Civil Estacionamiento.**
- **Garantía de los trabajos, productos y/o servicios suministrados**
- **Demora en la entrega o realización de los trabajos.**
- **Responsabilidad Civil Profesional por su Actividad**
- **Responsabilidad Civil Productos y/o Trabajos terminados en México**
- **Responsabilidad Civil Productos en el Extranjero**

- **Responsabilidad Civil por el Transporte de materiales y residuos peligrosos**
- **Demandas provenientes del Extranjero.**
- **Responsabilidad Civil Contractual**
- **Responsabilidad Civil Depositario así como Bienes Bajo Custodia, Cuidado, Preservación y Almacenamiento**
- **Terrorismo, sabotaje, guerra, guerra civil, actividad nuclear, anuncio de bombas y/o peligro de bombas y/o similares.**
- **Fraude o similar**
- **Abuso y/o acoso sexual**
- **Reclamaciones o daños causados u ocasionados por riñas, peleas, actos mal intencionados, alborotos populares, huelgas.**
- **No serán materia de cobertura las reclamaciones derivadas del incumplimiento de obligaciones contraídas por contrato, en el cual se tenga por objeto la ejecución de trabajos en tiempo y calidad convenidos**
- **Demás Mencionadas en las Condiciones Generales**
- **No cubre responsabilidad con respecto a lesiones personales, daños a la propiedad, responsabilidad por publicidad (advertising liability), errores y omisiones o responsabilidad profesional que surja, esté causada por o en relación con:**
 - a) **Enfermedad por coronavirus (COVID-19);**
 - b) **Síndrome respiratorio agudo severo Coronavirus 2 (SARS-CoV-2);**
 - c) **Cualquier mutación o variante de SARS-CoV-2 o COVID-19;**
 - d) **Cualquier temor, amenaza, peligro o riesgo de lo anterior."**



INFORMACION ADICIONAL:

Dentro la ubicación de riesgo mencionada en la póliza original, se contemplan dentro de la sección de Incendio Edificio y coberturas aliadas o asociadas, 2 locales comerciales rentados a terceros con los siguientes giros:

- Casa de Cambio,
- Agencia de viajes.

TODOS LOS TEXTOS SON DE ACUERDO A GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Condiciones Generales a la que está sujeta esta póliza:

- **W_Multipól_TodoRiesgo_20.07.2016.2**
- **W_Multipól.Per.Consecuen_20.07.2016.2**
- **W_Multipól_Div.Miscelaneos_20.07.2016.2**
- **W_Multipól.E.Elect_20.07.2016.2**
- **W_Emp Gasolineras_20.07.2016.2**

CLÁUSULA DE REVISIÓN DE RESULTADOS: CUANDO LA SINIESTRALIDAD LLEGUE O REBASE EL 60% DE LA PRIMA PAGADA, EN ESE MOMENTO SE MODIFICARAN TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

ESTA COTIZACIÓN ESTA SUJETA A QUE NO HA TENIDO SINIESTROS EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS, SI EL RIESGO SI CUENTA CON SINIESTRALIDAD, ESTA COTIZACIÓN QUEDA SIN EFECTO Y TENDREMOS EL DERECHO DE RECOTIZAR.

DERECHO DE INSPECCIÓN A LAS UBICACIONES DE RIESGO:

GMX Seguros, se reserva el derecho de inspeccionar las instalaciones materia de cobertura, al inicio de vigencia o cuando lo juzgue necesario y el Asegurado manifiesta su acuerdo en mostrar sin reserva toda la información e instalaciones que le sean requeridas con el propósito de que GMX Seguros o sus representados evalúen el riesgo.

Así mismo, GMX Seguros, una vez realizada la visita, podrá realizar observaciones y solicitar su consideración, para la modificación o adecuación de las instalaciones del riesgo asegurado, dentro de los sesenta días naturales siguientes, a haber realizado dichas observaciones.

Una vez transcurrido ese plazo, GMX Seguros se reserva el derecho de rechazar o declinar la cobertura de seguro, cuando no se cumpla suficiente y debidamente con los requerimientos mínimos que determinen los supervisores y verificadores que representan a GMX Seguros, haciendo la devolución de la prima no devengada que corresponda.

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en otro sentido en la presente póliza, este seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o derivado de o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible con independencia de cualquier otra causa o evento que contribuya de manera simultánea o en cualquier otra secuencia a ello.
2. Tal como se utiliza en el presente documento, se entiende por enfermedad transmisible toda enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente desde un organismo cualquiera a otro organismo, en la presente definición:
 - 2.1 la sustancia o el agente incluye, entre otros, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación de estos, ya sea que se consideren vivos o no; y
 - 2.2 el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, la transmisión por aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos; y,
 - 2.3 la enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

